



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL DE ARAGÓN

La presente memoria se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, Memoria explicativa de igualdad, conforme al cual:

1. *El proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.*
2. *La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad.*

I.- Con fecha 8 de septiembre de 2021 se emite informe de evaluación de impacto de género del anteproyecto de ley de dinamización del medio rural de Aragón, en el que se determina que el anteproyecto de ley afecta a la igualdad de género de manera directa y a los modelos estereotipados de género, por lo que posee pertinencia de género.

En su punto 5, Valoración del impacto, se informa lo siguiente:

<<El Anteproyecto de Ley, tal y como se ha señalado, presta una especial atención a las mujeres que viven en el medio rural teniendo en cuenta su importancia para contribuir a resolver los problemas de despoblación, envejecimiento y alto índice de masculinidad que afectan a nuestro medio rural aragonés. La inclusión como principio rector de actuación de las “Mujeres rurales”, refuerza el hecho de que la perspectiva de género se deba integrar en todas las acciones de desarrollo y dinamización rural, lo que se valora positivamente.

En su Capítulo dedicado a “Igualdad de género y medio rural”, contempla tres ámbitos en los que debe intensificarse la implementación de medidas: favorecer su calidad de vida; apoyo para el acceso al empleo y, su empoderamiento.



Debe tenerse en cuenta que estos ámbitos no son compartimentos estancos, sino que están relacionados entre sí. Así, por ejemplo, fomentar el empoderamiento de las mujeres no sirve si no se consiguen eliminar las dificultades derivadas de la doble jornada que en muchos casos tienen; o su acceso al empleo también requiere que no renuncien a su proyecto profesional anteponiendo los cuidados, puesto que hay corresponsabilidad y disponibilidad de los servicios adecuados.

En este sentido, su impacto será positivo si:

- Logra la permanencia o se aumenta el número de mujeres que viven en el medio rural.*
- Se incrementan el empleo y el emprendimiento de las mujeres rurales.*
- Aumenta la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder (empoderamiento de las mujeres tal como se recoge en la IV Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijín).*
- Disminuye la división sexual del trabajo y debilita los estereotipos de género.*

Aunque se ha producido una desagrarización del medio rural, el sector primario es el que más arraigo en el territorio conlleva con lo que son de relevancia las medidas de acceso a la titularidad o la cotitularidad de las explotaciones agrarias, las ayudas a las mujeres para su instalación y/o modernización de explotaciones agrarias o el favorecer el relevo generacional. Contribuir a vencer las dificultades que se encuentran a la hora de dedicarse a la agricultura, puede llevar a aumentar el porcentaje de las mujeres ocupadas en este sector.

Asimismo, la visibilización de su contribución al desarrollo económico y social es de gran importancia dado que, conocer su situación y poner en valor su contribución al desarrollo del territorio donde viven, puede reforzar su identidad con el medio rural y así seguir permaneciendo en el mismo. La disponibilidad de servicios a un nivel muy similar al de los núcleos urbanos, puede también contribuir a hacer más atractivo el medio rural a mujeres que se estén planteando volver o instalarse en el mismo.

Las nuevas tecnologías de la información, la comunicación y el conocimiento cobran protagonismo en diferentes medidas de apoyo para el acceso al empleo y el emprendimiento de las mujeres. Medidas como facilitar su formación, impulsar el comercio electrónico, el teletrabajo o la creación de plataformas, suponen una gran oportunidad para el acceso al mercado laboral sin tener que abandonar su territorio. Así como el hecho de que varias medidas supongan el trabajo en red, puede tener un impacto positivo en paliar el mencionado aislamiento que muchas veces se vive en el medio rural y a potenciar el trabajo colaborativo.

Las medidas de apoyo al emprendimiento también pueden contribuir a reducir la incertidumbre que esta actividad supone y que han puesto de manifiesto las mujeres en el “Estudio de la situación del mundo rural aragonés desde una perspectiva de género. 2020”.



Si el aprovechamiento del talento de la mitad de la población es esencial para el avance en un desarrollo sostenible a nivel mundial, no lo es menos en nuestro medio rural.

El avance en el empoderamiento de las mujeres que viven en el mismo también puede tener un impacto positivo en la representación y participación política de las mujeres en el ámbito local. La gran diferencia en el porcentaje de Alcaldías ostentadas por mujeres y hombres, puede verse reducida por las medidas que favorezcan su presencia y participación en el ámbito rural. Del mismo modo, la puesta en marcha de programas de competencias de liderazgo o el apoyo de iniciativas lideradas por ellas, puede contribuir a aumentar la presencia y el liderazgo femenino en el espacio público.

Las mujeres, tanto en el medio rural como en el urbano, dedican más tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. No obstante, y de acuerdo con el Estudio citado “Mujeres y desarrollo socioeconómico en el medio rural en Aragón: aproximación desde una perspectiva de género”, la feminización de este trabajo es inferior en las mujeres más jóvenes y con mayor nivel de estudios. Por tanto, es necesario impulsar las medidas de conciliación y corresponsabilidad para que esta feminización desaparezca.

La realización de análisis posteriores a la entrada en vigor de la Ley, posibilitará conocer si se ha logrado neutralizar la tendencia de las mujeres a vivir en las ciudades o, incluso revertirla atrayendo hacia el medio rural a mujeres que viven en el medio urbano. Ello evidenciará que se ha promovido el acceso a los recursos de todo tipo a las mujeres que viven en el medio rural y su participación plena, igualitaria y efectiva en la economía y en la sociedad.

El impacto de esta Ley será positivo si se avanza con el fin de superar la existencia de una doble discriminación en el medio rural: la desigualdad de género y la desigualdad territorial>>.

II.- Del texto del anteproyecto de ley se dio traslado a todos los departamentos de la Administración para su estudio y formulación en su caso de alegaciones.

Por otro lado, se procedió a la realización del trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante su publicación en el <<Boletín Oficial de Aragón>> núm. 195, de fecha 20/09/2021, así como audiencia a las entidades afectadas.

Por último, se llevó a cabo un proceso de participación ciudadana conforme al artículo 54 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Aragón.



En relación con el Capítulo VIII, Igualdad de género y medio rural, (artículos 77 a 79), dentro de los citados trámites, se han formulado las siguientes alegaciones:

En relación con el **artículo 77**, *Medidas para favorecer la calidad de vida de las mujeres que viven en el medio rural*, se modifica la redacción, haciéndose referencia ahora, conforme a las alegaciones formuladas, a los planes territoriales de igualdad de ámbito local, considerándose que con ello se indica con mayor claridad su ámbito.

En relación con el apartado c), *impulso de acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad de género*, se propone incluir la formación dentro de los planes educativos (educación primaria, secundaria, formación profesional).

La propuesta no se recoge dado que el apartado se redacta en términos generales, de modo que pueda incluir cualquier tipo de acciones de sensibilización y formación, incluida las relativas al ámbito educativo.

Por último, en relación con este artículo, se propone la revisión del texto desde el punto de vista de la igualdad, de forma que sea más visible.

La igualdad se encuentra recogida en el título del Capítulo VIII: Igualdad de género y medio rural. En el caso del artículo 77, apartados c) y d), hacen referencia expresa a la igualdad de género, y a las mujeres y hombres que viven en el medio rural, respectivamente. El resto de apartados recogen medidas que pueden aumentar la calidad de vida de las mujeres en aquellos ámbitos donde se ha detectado más carencias.

En relación con el **artículo 78**, *Medidas de apoyo para el acceso de las mujeres al empleo*, se formulan las siguientes alegaciones:

En los apartados f), g) y h), relativos a la creación de un observatorio del emprendimiento de mujeres, la creación de viveros de empresas y el impulso del comercio electrónico, se propone garantizar la participación de los agentes sociales más representativos. Atendiendo a dicha alegación se modifica el primer párrafo del artículo 78, que queda redactado de la siguiente manera:



<< *La Administración de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta el marco del dialogo social, incorporará en su planificación en materia de empleo y emprendimiento medidas de discriminación positiva en favor de las mujeres rurales y establecerá entre otras las siguientes medidas tendente a facilitar su incorporación al mercado laboral:*

a) ...>>.

En relación con el apartado f), creación de un observatorio del emprendimiento de mujeres en todos los sectores económicos, se propone emplear el verbo potenciar, impulsar, dado que el observatorio ya existe. Se acepta la alegación y se modifica la redacción de este apartado.

En relación con los apartados f), j) y k), relativos al observatorio del emprendimiento de mujeres en todos los sectores económicos, la plataforma para red de mujeres emprendedoras en el medio rural y la creación de un mapa interactivo, se propone especificar quien se va a encargar de su implementación.

En relación con dicha alegación, no es el objeto de la ley concretar quién va a implementar estas medidas. No obstante, en el II Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Aragón, se recogen dos de ellas en el Eje de “Economía y Empleo” en su Objetivo de “Igualdad y Medio Rural”. De hecho, el Instituto Aragonés de la Mujer acaba de poner en marcha la iniciativa “Red IAM Rural: emprendimiento en femenino” que incluye la plataforma digital y colaborativa, además del mapa interactivo.

Por último, en relación con este artículo, se propone recoger ayudas y subvenciones para el emprendimiento de mujeres en el mundo rural. Dicha propuesta no se incorpora dado que se considera que dentro de los epígrafes del precepto pueden verse contempladas estas actuaciones.

En relación con el artículo 79, *Empoderamiento de las mujeres rurales*, **apartado c)**, conforme al cual:

En el marco de la normativa aragonesa sobre igualdad, las administraciones públicas aragonesas diseñarán y promoverán actuaciones encaminadas al empoderamiento de la mujer rural a través de las siguientes medidas:

(...)

c) *Medidas para garantizar la presencia y participación de las mujeres en el ámbito rural favoreciendo su acceso a puestos de decisión política, profesional o social.*



Se propone reconocer la necesidad de garantizar la presencia de la mujer en los órganos directivos de los grupos de acción local Leader.

El apartado c) ya contempla la adopción de medidas para garantizar la presencia y participación de las mujeres en puestos de decisión en los distintos ámbitos, considerándose por ello que no se precisa su modificación.

Las alegaciones formuladas y su contestación se recogen en los dos anexos que acompañan el informe de la Secretaría General Técnica de Presidencia y Relaciones Institucionales, en las que se contienen las alegaciones formuladas durante los trámites de información pública, audiencia y proceso participativo, y su contestación.

Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

José Luis Pinedo Guillén